Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privacion de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los

impuestos bonificados.

Tercero,-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante el Ministerio de Economia y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del dia siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos. Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Exemo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

21445

ORDEN de 10 de septiembre de 1985 por la que se conceden a la Empresa «Montoliu Frigorificos, Socie-dad Anónima» (expediente V 326/84), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interès preferente.

Exemo, Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca exemo. Sr.: Vista la Orden dei Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 11 de julio de 1985 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a la Empresa «Montolíu Frigorificos, Sociedad Anónima» (expediente V 326/84) (NIF B.46046652), para la instalación de una industria de manipulación y congelación de productos hortofruticolas en Valencia (capital) las en Valencia (capital),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias Primero.—Uno. Con arregio a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Montoliu Frigorificos, Sociedad Anónima» (expediente V 326/84), los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licentia liscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional equipo de producción nacional.

El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un periodo de cinco anos, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletin Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1) El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado

el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2) Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los

impuestos bonificados.

Tercero.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1985 .- P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Exemo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

21446

ORDEN de 12 de septiembre de 1985 por la que se concede a la Empresa «Eaton, Sociedad Anónima» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Exemo, Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energia de 28 de junio de 1985, por la que se declara a la Empresa «Eaton, Sociedad Anónima» (NIF A-31005150), comprendida en el sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, al amparo del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, prorrogado por los Reales Decretos 3274/1982, de 12 de noviembre, y 658/1985, de 6 de marzo, para la ampliación de las instalaciones productivas sitas en Pamplona, poligono industrial de Landaben, dedicadas a la fabricación de carcasas para vehículos industriales con destino a la industria de la automoción. Esta ampliación ha sido aprobada por Resolución de la automoción. Esta ampliación ha sido aprobada por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalurgicas y Navales, de fecha 14 de junio de 1985, y cuyos planes de inversión deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1987. Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 6.º del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Eaton, Sociedad Anónima», los siguientes beneficios fiscales:

Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de los bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciendose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de

equipo de producción nacional.

B) Reducción del 95 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Sociedades a que se refiere el número uno del apartado c) del artículo 25 de la Eey 61/1978, de 27 de diciembre.

Dos. Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletin Oficial del Estado». No obstante, la reducción a que se refiere la letra A) se aplicará en la siguiento

1) El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo dia que, en su caso, se produzca la integración de España

en las Comunidades Económicas Europeas.

 Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los

impuestos bonificados.

Tercero.-Contra la presente Orden podrà interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economia y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del dia siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos. Francisco Javier Eiroa Villamovo.

Exemo, Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

21447

ORDEN de 20 de septiembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Empresa Nacional de Autoca-miones, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa y perfil de aluminio aleado y la exportación de vehiculo blindado de ruedas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Empresa Nacional de Autocamiones, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa y perfil de aluminio aleado y la exportación de vehículo blindado de ruedas, autorizado por Orden de 29 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la

Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Prorrogar por dos años a partir de 2 de septiembre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Empresa Nacional de Autocamiones, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de Aragón, 402, Madrid, y NIF A-28039634. Exclusivamente bajo el sistema de admisión temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de septiembre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 5 de octubre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Cartonajes Unión, Sociedad 21448 Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel y la exportación de cajas y planchas de cartón ondulado.

limo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cartonajes Unión, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de paral y la apportación cionamiento activo para la importación de papel y la exportación de cajas y planchas de cartón ondulado, autorizado por Ordenes de

30 de mayo de 1984 («Boletin Oficial del Estado» del 18 de junio), Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la

Dirección General de Exportación, ha resuelto:

domicilio en avenida de Brasil, número 7, edificio «Iberia Mart». Madrid, y NIF A-28-153252.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de octubre de 1985,-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Cascó.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

CORRECCION de errores de la Orden de 25 de septiembre de 1985 de disolución de oficio de la 21449 Entidad «Las Quince Regiones, Compañía Española de Seguros, Sociedad Anonima».

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletin Oficial del Estado» número 237, de fecha 3 de octubre de 1985, se rectifica de la siguiente forma:

En la página 31221, punto cuarto, línea 2, donde dice: «... del Real Decreto-ley 10/1985 ...»; debe decir: «... del Decreto-ley 18/1964 ...».

21450

CORRECCION de erratas de la Orden de 12 de julio de 1985 por la que se dispone la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 18 de febrero de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, recaida en el recurso contencioso-administrativo número 21.934. interpuesto por la «Empresa Nacional Sidertirgica, Sociedad Anonima» (ENSIDESA), contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 11 de marzo de 1981, sobre contribución territorial

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 191, de fecha 10 de agosto de 1985, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 25429, segunda columna, párrafo primero, linea quinta, donde dice: «presa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima" (ENDESA)»; debe decir: «presa Nacional Siderúrgica. Sociedad Anonima" (ENSIDESA)».

21451

RESOI. UCION de 19 de septiembre de 1985, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se concede la autorización número 307, a la Caja de Crédito de Petrel, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada (Calificada), para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Visto el escrito formulado por la Caja de Crédito de Petrel, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada (Calificada), para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos, a la que se refiere el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su Instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio,

Esta Dirección General, de conformidad con los preceptos citados, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria; a cuyo efecto, se le confiere la autorización número 307 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público Cuentas restringidas de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos».

Madrid, 19 de septiembre de 1985.-El Director general, Raimundo Oriega Fernández.

21452

## BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 16 de octubre de 1985

Divisas convertiblės	Cambios	
	Comprador	Vendedor
i dólar USA	162,996	163,404
dolar canadiense	118,857	119,154
I franco francés	19,949	19,999
l libra esterlina	230,053	230,628
1 libra irlandesa	188,260	188,732
1 franco suizo	74,022	74,207
00 francos belgas	300,647	301,400
1 marco alemán	60.824	60,976
00 liras italianas	9,018	9,041
1 florin holandes	53,945	54,080
1 corona sueca	20,324	20,375
l corona danesa	16,774	16,816
l corona noruega	20,387	20.438
1 marco finlandés	28,404	28,475
00 chelines austriacos	864,700	866,865
00 escudos portugueses	98,190	98,436
00 yens japoneses	75,079	75,267
I dolar australiano	113,690	113,974

## **MINISTERIO** DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

21453

RESOLUCION de 29 de julio de 1985, del Puerto Autónomo de Bilbao, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Ferroaleaciones Españolas. Sociedad Anónima», para ocupación de una parcela, un pabellón y oficinas en «El Calero», en Santurce.

El Consejo de Administración del Puerto Autónomo de Bilbao, en uso de las facultades que le confiere el apartado diez del artículo 11 del Estatuto aprobado por Real Decreto 2408/1978, de 25 de agosto («Boletin Oficial del Estado» de 10 de octubre), ha otorgado con fecha 29 de julio de 1985 una autorización a «Ferroaleaciones Españolas, Sociedad Anonima», cuyas características son las siguientes:

Destino: Almacenamiento de mercancias. Plazo concedido: Vencimiento, 6 de noviembre del año 2000.

Lo que se hace público para general conocimiento. Bilbao, 2 de septiembre de 1985.-El Presidente del Puerto Autónomo de Bilbao.